

Instituciones y políticas de protección social para los jóvenes en México

Óscar Javier Apáez Pineda*

Resumen

El presente artículo de investigación analiza la cobertura legal de la protección social que contempla el Estado mexicano para la protección de los jóvenes, a fin de identificar en qué medida se ajusta a la noción de protección social establecida por la Organización Internacional del Trabajo, además de precisar si se maneja una política de seguridad social o asistencialismo.

Palabras clave

Protección Social, Derechos Humanos, Jóvenes, Seguridad Social.

Fecha de recepción:
junio 2018

Fecha de aceptación:
diciembre 2018

Institutions and social protection policies for young people in Mexico

Key words

Social Protection, Human Rights, Young people, Social Security.

Final submission:
June 2018

Acceptance:
December 2018

* Doctor en Derecho y Globalización por la Universidad Autónoma del Estado de Morelos (UAEM), Maestro de Tiempo Completo e Investigador en la Universidad La Salle México. oscar.apaez@lasalle.mx

Abstract:

This paper analyses the legal coverage of the social protection that the Mexican State contemplates for the protection of young people, in order to identify to what extent it conforms to the notion of social protection established by the International Labour Organization, in addition to specifying whether a social security policy or assistentialism is handled.

Introducción

De acuerdo con la Organización Internacional el Trabajo (OIT), en su *Informe Mundial sobre la protección social 2017-2019, en México aproximadamente 62 millones de personas no cuentan con ningún tipo protección social*.¹ Ello a pesar de haber desarrollado reformas en los últimos diez años tendientes a ajustarse a los criterios y postulados planteados por los tratados internacionales de la materia y a pesar de que a partir del año 2011 se materializó a nivel constitucional la reforma en materia de derechos humanos que colocó a los tratados internacionales ratificados por el Estado mexicano como normas de aplicación interna.

Por otra parte, de conformidad con los datos del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), hasta el año 2015 hay 30.6 millones de jóvenes de 15 a 29 años que representan el 25.7% de la población total.² De los cuales según datos del informe anual de *Medición de la pobreza en los Estados Unidos Mexicanos del año 2016*,³ 64% no contaba con seguridad social y un 19 por ciento de ellos no tiene acceso a servicios de salud.

En virtud de ello, es ineludible analizar las normas jurídicas que permiten precisar qué es la protección social y en qué manera

¹ Organización Internacional del Trabajo, *Informe Mundial sobre la protección social 2017-2019: La protección social universal para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible*, Ginebra: OIT, 2017, p. 264.

² Véase: Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, *Encuesta Intercensal 2015*, disponible en línea en: <http://www.beta.inegi.org.mx/proyectos/enchogares/especiales/intercensal/>, fecha de consulta 12 de octubre de 2018.

³ Comisión Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, *Medición de la pobreza en los Estados Unidos Mexicanos del año 2016*, disponible en línea en: <https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/PobrezaInicio.aspx>, fecha de consulta 12 de octubre de 2018.

debe de materializarse en los países que se adhieren a los tratados internacionales de la materia, para posteriormente especificar la manera en la cual se estructura y materializa la protección social de los jóvenes en México con sus diferentes vertientes a fin de brindar un panorama teórico-jurídico y general que nos permita responder a las preguntas: ¿Qué tipo de normas jurídicas, instituciones y políticas de protección social protegen a los jóvenes en México? ¿Existe una política de seguridad social o de asistencialismo?

Para ello se parte de la hipótesis de por cuanto a *cobertura legal* cualquier joven mexicano tiene derecho a por lo menos un mecanismo de protección social, por lo que, a través del método hipotético-deductivo, con apoyo estrictamente documental, en el primer apartado se analiza los criterios sostenidos por la OIT en relación con la protección social, con la finalidad de precisar la manera por qué es considerada como un derecho humano.

Posterior a ello se analiza la cobertura legal además de las políticas y programas de protección social que tienen los jóvenes en México y sus características. Por último, se incluyen las reflexiones finales obtenidas durante el desarrollo del trabajo de investigación, mismas que nos permiten dar respuesta a las preguntas planteadas y presentar una prospectiva de la cobertura legal de la protección social de los jóvenes mexicanos.

I El derecho humano a la protección social

La protección social, no fue reconocida de manera literal como derecho humano en la Declaración Universal, sino que esta se deriva de un grupo denominado *derechos sociales*, que en el texto original de la Declaración Universal, aparecieron como: el derecho al trabajo, la seguridad social, la salud, la educación, la alimentación, el agua, la vivienda, un medio ambiente adecuado, y la cultura.⁴

Actualmente estos derechos pertenecen a un conjunto que se designa como *Derechos Económicos Sociales, Culturales y Ambientales*, (en adelante DESCAs); al respecto, Gerardo Pisarello señala

⁴ Artículos 22, 23, 24, 25 y 26 de la declaración universal.

la que la expresión de *derechos sociales*, pertenece al campo de la filosofía jurídica y derecho constitucional y el término DESCAs se utiliza en el Derecho Internacional para referirse a ellos, por lo que en este trabajo así los enunciaremos.⁵

Los DESCAs tienen como característica esencial propugnar a que se logre equilibrio y/o nivelación de las desigualdades de las personas a través del acceso, protección y ejercicio de los derechos relacionados con las materias precitadas en el párrafo inicial. De entre las cuales destaca la seguridad social, ya que este concepto por su evolución y sus alcances se utiliza de manera indistinta con el de protección social.

Si bien es claro que el artículo 22 de la Declaración Universal señala literalmente la palabra *seguridad social*, existe normatividad internacional complementaria enfocada en lograr la materialización de este derecho a través de una concepción flexible o dinámica,⁶ que permite utilizar a ambas indistintamente aunque existan ciertas precisiones.

Una primera precisión es la relativa a considerar a la protección social como el género y a la seguridad social como especie, ello en virtud de que por la primera se entiende al conjunto de políticas y programas que se diseñan para combatir la pobreza, la vulnerabilidad y la exclusión social en cualquier ciclo de vida de los humanos, incluyendo la protección familiar o comunitaria. Además de que de manera literal el Tesoro de la OIT nos precisa que esta hace referencia a un:

Término general que cubre todas las garantías contra la reducción o pérdida del ingreso en casos de enfermedad, vejez, desempleo u otras contingencias, incluyendo solidaridad familiar y de grupo, ahorros individuales o colectivos, seguro privado, seguro social, prestaciones suministradas por las mutuas, seguridad social, etc.⁷

⁵ Pisarello, Gerardo, *Los derechos sociales y sus garantías*, Ed. Trotta, Madrid, 2007, p. 11.

⁶ Véase: Morales, María Ascensión, "Protección social: ¿Concepto dinámico?", *Revista Latinoamericana de Derecho Social*, Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM,

⁷ Tesoro de la Organización Internacional del Trabajo, *Protección Social*, disponible en: <http://www.ilo.org/thesaurus/defaultes.asp>, fecha de consulta 12 de octubre de 2018.

Por lo que la protección social abarca todos los medios de un Estado o sociedad para cubrir una serie de riesgos a través de distintas instituciones e incluye a la seguridad social como parte de esta.

Por su parte, esta última se entiende como las medidas que prevén prestaciones ya sea monetarias o en especie, para garantizar la protección ante la falta de ingresos relacionada con el trabajo, la falta de acceso a servicios de salud, el apoyo familiar, la pobreza y exclusión social.⁸ En México, podemos encontrar una protección social en sentido amplio y una seguridad social en específico misma que a continuación se precisa en relación con la cobertura y protección que otorga a los jóvenes mexicanos.

II La protección social de los jóvenes en México

En México, el artículo 2 de la *Ley del Instituto Mexicano de la Juventud*, establece que la población de jóvenes queda comprendida entre los 12 y 29 años de edad, por lo que este rango de edad es el que se utiliza en este trabajo cuando se hace referencia a estos.

Por otro lado, la protección social nació como derecho a la seguridad social y se encuentra ligado al derecho laboral debido a que las primeras normas relacionadas se establecieron en el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917 (CPEUM), artículo que en su esencia es el fundamento del derecho laboral mexicano y que contempló la protección de riesgos sociales ligados a la seguridad social derivada de una relación laboral.

Por lo anterior, la seguridad social se desarrolló bajo las ideas de *Otto Von Bismarck*; mismas que son las fundadoras de la institución que se considera como la principal herramienta de la seguridad social: el seguro social. Por lo que existe un derecho de los seguros sociales que se cimienta en el principio de la existencia de la relación formal para poder recibir el aseguramiento.

Esta situación se mantiene, aunque la conceptualización de la seguridad social ha cambiado, en virtud de la *Reforma Constitucional en Materia de Derechos Humanos* del año 2011 (RMDH),

⁸ Organización Internacional Del Trabajo, *Informe Mundial sobre la protección social 2017-2019: La protección social universal para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible*, Ginebra: OIT, 2017, pp. 215-216

ya que se permite ajustar los términos de conformidad con la OIT y es en sentido tenemos que a la protección social como género y una seguridad social como especie de esta.

Al respecto, en el primer título se precisó que por protección social se entiende al conjunto de políticas y programas con los que las sociedades dan respuesta a diversas contingencias a fin de compensar la falta o reducción sustancial de ingresos provenientes del trabajo, brindar asistencia a las familias con hijos y ofrecer atención médica y vivienda a la población.⁹ Por lo que, la seguridad social se materializa como un derecho de los seguros sociales en conjunto con la asistencia social y la beneficencia pública, como herramientas complementarias.

Cada una de estas herramientas cuenta con programas específicas y contingencias protegidas, por lo que el sistema de protección social se conforma con distintos seguros sociales, un sistema nacional de salud, así como políticas públicas de carácter asistencialista que cuentan con su propio fundamento jurídico.

Por lo anterior, la seguridad social en México debe de abandonar la visión de *Bismarck* y entenderse bajo la visión de *Beveridge*, es decir, como un sistema integral de protección de contingencias, universal y con la finalidad de elevar la calidad de vida.

Por lo que a continuación, precisaremos como se materializa las instituciones y políticas enfocadas en garantizar el derecho humano a la protección social para proteger a los jóvenes mexicanos.

A. Los seguros sociales en México

En México existen tres seguros sociales a nivel federal: 1) el Instituto Mexicano del Seguro social (IMSS); 2) el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE); y el 3) Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas (ISSFAM).

⁹ Organización Internacional del Trabajo, "Protección social", *Glosario de términos de seguridad social*, en: <http://white.oit.org.pe/spanish/260ameri/oitreg/activid/proyectos/actrav/edob/agora/pdf/glosariosegsoc.pdf>

De estos seguros, el IMSS es el encargado de brindar sus servicios a los trabajadores en general y al grueso de la población asegurada a través de relaciones de trabajo formales.

Por su parte el ISSSTE se encarga de la protección de los trabajadores al servicio del estado, siendo un número minúsculo sus asegurados; mientras que el ISSFAM se encarga de las fuerzas armadas del país.¹⁰

Cada uno de estos institutos cuenta con su propia ley y con autonomía financiera, el IMSS se fundamenta en la Ley del Seguro Social (LSS); el ISSSTE en la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (LISSTE) y el ISSFAM en la Ley del Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas de México (LISSFAM).

De conformidad con la LSS, el IMSS es un órgano público, descentralizado, autónomo fiscal y financieramente, cuya finalidad es la protección de la mayor parte de la población económicamente activa, su financiamiento depende de la participación tripartita de patrones, trabajadores y Estado. Mientras que en la LISSSTE se establece que el ISSSTE es un organismo público, autónomo, cuyo financiamiento depende del Estado y los trabajadores a su servicio. Por último, la LISSFAM, señala que el ISSFAM, es un organismo público autónomo, cuyo financiamiento depende exclusivamente del Estado.

Estos institutos cuentan con nociones relativas a sus servicios y las prestaciones que otorgan; siendo el principal concepto que comparten el de *asegurado*; sobre este, el *Diccionario Jurídico sobre Seguridad Social*, nos menciona que: “El término asegurado o asegurada es el participio pasivo de la palabra asegurar, el cual se refiere a la persona que ha contratado un seguro.”¹¹

¹⁰ Existe un programa del Gobierno Federal mexicano a través de su Sector Salud, denominado “Seguro Popular de Salud”, consideramos que este no se trata de un seguro social, pues no cumple con las características de un seguro, ni se rige bajo los principios esenciales de los seguros sociales mexicanos. Al respecto consúltese Mendizábal, Bermúdez Gabriela, *op. cit.*, pp. 186-195.

¹¹ Pedroza De La Llave, Susana Thalia, “Asegurado”, *Diccionario Jurídico sobre Seguridad Social*, México, UNAM, 1994, p. 54.

Y nos precisa que “...la palabra asegurado, en el derecho de la seguridad social, alude a aquella persona que aporta al Seguro o aquel por la que otra persona cotiza.”¹²

Esta definición es la adecuada para definir lo que se entiende por asegurado, pues de manera clara estipula las características esenciales para ser considerado como un asegurado social: *la persona que contrata un seguro o cubre por sí a través de otro su aportación al seguro social*. Por lo que, en cualquiera de los mencionados institutos, cuando comienzan a pagarse las aportaciones respectivas de un trabajador, en ese momento nace una relación jurídica llamada relación de aseguramiento.

Esta relación de aseguramiento puede darse de dos formas: 1) Bajo el régimen de aseguramiento obligatorio, que es el que se materializa con el inicio de la relación laboral y;¹³ 2) Por incorporación voluntaria, que es la afiliación que el propio asegurado realiza.¹⁴

Respecto del concepto *afiliación* se entiende por este al: Acto de asociar o adherir a una persona voluntariamente o en forma forzosa al régimen obligatorio o voluntario de seguridad social legalmente establecido.¹⁵

Una vez que se instaura la relación de aseguramiento, el asegurado que cuenta con la vigencia de sus derechos recibe el nombre de *afiliado* y esta situación le permite contar con una serie de prerrogativas a su favor, a través de distintas *ramas de aseguramiento* que pueden ser: invalidez, enfermedad, vejez, vida y riesgos de trabajo, mismas que contemplan diversas prestaciones que pueden ser exigidas e incluso reclamadas ante el seguro social al cual se adhirieron.

Las obligaciones y la protección de la relación de aseguramiento son tan amplias que las prestaciones de las distintas ramas se

¹² *Idem*.

¹³ Aunque en el ISSSFAM no puede considerarse como una relación laboral debido a la ley castrense, reúne las características de esta e incluso el aseguramiento y protección de contingencias en el ISSFAM atiende a las relativas a una relación laboral.

¹⁴ Véase Mendizábal Bermúdez, Gabriela, *op. cit.*, pp. 202-203.

¹⁵ Tena Suck, Rafael, “Afiliación”, *Diccionario Jurídico sobre Seguridad Social, México*, UNAM, 1994, pp. 41-42.

otorgan a los familiares del asegurado, quienes reciben la denominación de *derechohabientes* o en su caso *beneficiarios*.

Respecto de este último concepto es conveniente señalar que se entiende como beneficiario aquel familiar dependiente del asegurado que recibe determinados prestaciones o beneficios de la seguridad social, una vez que el asegurado ha muerto.¹⁶

En ese punto es conveniente precisar que los trabajadores jóvenes dentro de la seguridad social no guardan protección especial, ya que los jóvenes tienen que ser asegurados por sus patrones ante el IMSS, ISSTE o ISSFAM aplicándose las leyes relativas por cuanto a sus beneficios y protección; por lo que son reconocidos y se conceptualizan como un asegurado más, con los beneficios y protección que la ley le otorga.

De lo anterior explicado se observa que la seguridad social en México tiene como herramienta principal a los seguros sociales, instituciones que tratan a los jóvenes como un asegurado más, pero que cuenta con excepciones en cuanto a ciertas prestaciones que más adelante se especifican.

Aunado a esto la seguridad social en México cuenta también con herramientas como la asistencia social,¹⁷ que contempla medidas para auxiliar a las personas cuando se encuentran ante una contingencia social, por ello a continuación se especifica.

B. Asistencia social

La característica esencial de la asistencia social es que es el medio del cual se vale el Estado para remediar y satisfacer las necesidades más esenciales de subsistencia y/o un medio para mejorar los niveles de bienestar social de ciertos sectores de la población.

En atención a ello, la asistencia social en México encuentra su fundamento principal en dos leyes: la *Ley de Asistencia Social*,

¹⁶ Pedroza De La Llave, Susana Thalía, "Beneficiario", *Diccionario Jurídico sobre Seguridad Social, México*, UNAM, 1994, p. 54.

¹⁷ Aunque también se cuenta con beneficencia pública, consideramos que la misma no es susceptible de formar parte de la investigación ya que las contingencias que atiende no son de las que protege la seguridad social y ni de las específicas de los jóvenes.

(LAS), y la *Ley General de Salud*, (LGS), la primera de las mencionadas establece en su artículo 12 que la asistencia social se brinda a través del Sistema Nacional de Salud (SNS) y de conformidad con el artículo 168 de la LGS, encontramos que la protección que se otorga a través de esta se da a las personas que por sus carencias socio-económicas o por su condición de discapacidad se vean impedidas para satisfacer sus requerimientos básicos de subsistencia y desarrollo; aquellas que se encuentran en estado de abandono o desamparo; y/o personas con discapacidad sin recursos.

De conformidad con el artículo 3° de la LGS, la atención médica debe de estar enfocada preferentemente en beneficio de grupos vulnerables, de igual manera, con particular énfasis en la atención materno-infantil, aunque en la realidad los programas derivados de esta normatividad se enfocan en la salud visual, la salud auditiva, la planificación familiar y la salud mental.

También menciona el *Programa Nacional de Prevención, Atención y Control del VIH/SIDA* e infecciones de transmisión sexual, así como la prevención y el control de enfermedades no transmisibles y accidentes.

En el artículo 6° se menciona que el sistema tiene por objetivos proporcionar servicios de salud a toda la población mediante servicios de asistencia social, principalmente a menores en estado de abandono, ancianos desamparados y minusválidos, para fomentar su bienestar y propiciar su incorporación a una vida equilibrada en lo económico y social.

Por su parte el artículo 68 menciona que los servicios de planificación familiar comprenden: la promoción del desarrollo de programas de comunicación educativa en materia de servicios de planificación familiar y educación sexual. Además de que el artículo 71 menciona que la *Secretaría de Salud* (SS) prestará asesoramiento para la elaboración de programas educativos en materia de planificación familiar y educación sexual le requiera el sistema educativo nacional.

Aunado a esto el artículo 112 menciona que la educación sexual tiene por objetivo en orientar y capacitar a la población preferentemente en materia de nutrición, salud mental, salud bucal,

educación sexual, planificación familiar, cuidados paliativos, riesgos de automedicación, prevención de farmacodependencia, salud ocupacional, salud visual, salud auditiva, uso adecuado de los servicios de salud, prevención de accidentes, prevención y rehabilitación de la invalidez y detección oportuna de enfermedades.

Por su parte, el artículo 114 de la LAS menciona que, para la atención y mejoramiento de la nutrición de la población, la SS participará, de manera permanente, en los programas de alimentación del Gobierno Federal. Por ello el SNS tiene a su cargo: establecer un sistema permanente de vigilancia epidemiológica de la nutrición, normar el desarrollo de los programas y actividades de educación en materia de nutrición, prevención, tratamiento y control de la desnutrición y obesidad, encaminados promover hábitos alimenticios adecuados, preferentemente en los grupos sociales más vulnerables.

A pesar de que lo hasta aquí mencionado proporciona un marco legislativo de protección social a través del asistencialismo, es preciso señalar que consideramos que las políticas públicas que el gobierno emite e instrumenta a través de sus distintas secretarías, constituyen también parte de este, pues con este el Estado intenta mejorar los niveles de bienestar social de los jóvenes.

Desde luego que la asistencia social mexicana no puede competir contra la protección de los seguros sociales, pero sí constituye una herramienta esencial en busca de la universalidad y el cumplimiento de la protección social. Por lo anterior es que a continuación se precisa la cobertura que se obtiene tanto en las instituciones y las políticas públicas de protección social.

III La cobertura de los jóvenes en los seguros sociales

Los seguros sociales cuentan con regímenes de incorporación obligatoria, mismos que se dan de manera inmediata en el momento en que se constituye una relación laboral. Además de ello las leyes de seguridad social contemplan modalidades para el aseguramiento ante los propios institutos e incluso la continuación voluntaria en los mismos.

En ese sentido podemos señalar que cada instituto cuenta con la protección de las contingencias de riesgos de trabajo, salud, invalidez, vida, vejez, maternidad y muerte, con sus modalidades específicas que atienden al tipo de relación laboral que desarrollan sus asegurados y que a continuación se precisan.

A. Protección en los seguros sociales

La seguridad social a través del derecho del seguro social otorga a los jóvenes protección específica en las siguientes situaciones:

Por cuanto a LSS, la rama de riesgos de trabajo e invalidez y vida, contempla en los artículos 61, 64, 134 y 135, la figura de la orfandad y en ese sentido los artículos en comento señalan que cuando un asegurado muere o sufre riesgo de trabajo que trae como consecuencia la muerte, a cada uno de los huérfanos, menores de dieciséis años o hasta veinticinco años si se encuentran estudiando en los planteles del sistema educativo nacional, o en tanto se encuentren totalmente incapacitados debido a una enfermedad crónica o discapacidad que les impida mantenerse por su propio trabajo, se les otorgará una pensión equivalente al veinte por ciento de la que hubiese correspondido al asegurado tratándose de incapacidad permanente total.

Esta pensión se pierde cuando el huérfano adquiere la capacidad para el trabajo. En el caso que lo sean de padre y madre, se les otorgará una pensión equivalente al treinta por ciento. Además, al término de las pensiones de orfandad, se otorga al huérfano un pago adicional de tres mensualidades de la pensión que disfrutaba.

Cuando los huérfanos son menores de dieciséis años y pierden padre y madre la LSS señala que la pensión será equivalente al veinte por ciento de la que hubiera correspondido al asegurado tratándose de incapacidad permanente total.

Esta pensión se extinguirá cuando el huérfano cumpla dieciséis años si es que no se encuentre estudiando en caso contrario se prorroga hasta una edad máxima de veinticinco años, siempre que estudie en planteles del sistema educativo nacional y tomando en consideración, sus condiciones socioeconómicas, es decir no se

encuentre en una relación laboral formal, perciba algún ingreso o se encuentre emancipado.

En relación con el seguro de enfermedades, el artículo 84 de la LSS establece que los hijos de los asegurados se encuentran protegidos desde su nacimiento hasta los 16 años con la protección de esta, misma protección que se prorroga hasta los 25 años si se encuentran estudiando en planteles del sistema educativo nacional.

Cuando un asegurado llega a pensionarse y cuenta con hijos menores de 16 años la LSS contempla el pago de diez por ciento del monto de su pensión por concepto de asignación familiar, mismas que se extinguen con la muerte del pensionado y pueden prorrogarse hasta los veinticinco años con los mismos requisitos ya referidos para las pensiones.

En el caso del ISSSTE, la figura de la orfandad se contempla en los artículos 129, 130, 131 y 132 de la LISSSTE, estableciéndose que el monto de la pensión dependerá de la cuenta individual del trabajador, pero en todo caso será el equivalente a un 100% de lo que le hubiera correspondido al trabajador, aplicándose la norma del mismo rango de edad para el otorgamiento de la misma, de conformidad con lo ya mencionado en el caso del IMSS.

Por lo que respecta al seguro de enfermedades, el artículo 6 señala que este se otorga a los hijos del trabajador asegurado, en el mismo rango de edad y con las mismas condiciones ya referidas en el IMSS.

Por cuanto a la rama de maternidad en esta existe una variación en relación con lo otorgado por el IMSS ya que los artículos 39 y 40 de la LISSSTE señalan que las prestaciones de atención obstétrica, hospitalización, lactancia canastilla de maternidad y atenciones del embarazo pueden ser otorgadas a las hijas del trabajador asegurado siempre y cuando sean menores de dieciocho años y permanezcan solteras.

Como puede observarse, es común el denominador del rango de edad en el otorgamiento de las prestaciones en los seguros sociales, en este sentido se exige que a partir de los dieciséis años los jóvenes se encuentren en formación escolar hasta los veinticinco.

Situación que nos parece adecuada ya que de conformidad con la LFT los menores están obligados a continuar con sus estudios obligatorios hasta los dieciocho años, por lo que si un menor de dieciocho años y mayor de dieciséis no se encuentra trabajando la ley entiende que está estudiando y viceversa.

Consideramos que con este rango de edad y siguiendo el último razonamiento del párrafo que precede, el legislador quiere proyectar que para el Estado mexicano un joven que no estudia y no trabaja, no tiene cabida en el sistema de protección del seguro social, ni en el derecho laboral más que en la asistencia social y a continuación veremos la protección que al respecto se otorga.

IV Programas de asistencia social para los jóvenes

El Estado mexicano tiene como misión garantizar la generación de condiciones para el desarrollo integral de la juventud, para lo cual ha establecido objetivos concentrados en la instrumentación de una *Política Nacional de Juventud*, que permita incorporar plenamente a los jóvenes al desarrollo del país, así como promover acciones destinadas a mejorar el nivel de vida de los jóvenes entre las dependencias de la administración pública federal.

Este plan se materializa por el *Instituto Mexicano de la Juventud (IMJUVE)*; además de las distintas dependencias dedicadas a elevar la calidad de vida de los jóvenes, ello a través de los programas que a continuación analizaremos.

El IMJUVE tiene como objetivo garantizar a los jóvenes el acceso y disfrute de oportunidades en condiciones de equidad, observar criterios de integralidad y transversalidad en la ejecución de programas y acciones que busquen cubrir sus necesidades básicas.

Por un lado, el criterio de integralidad se refiere a la integración de los jóvenes a la sociedad a través de políticas y acciones concretas del gobierno en los distintos ámbitos de interés de la juventud, como empleo, salud y educación. Por otra parte, el criterio de transversalidad se refiere a ejecución de dicha política desde un sentido amplio dentro de las áreas de competencia de largo alcan-

ce en las que está estructurada la administración pública, educativas, de empleo, de salud, etcétera.¹⁸

Entre las principales atribuciones del IMJUVE se encuentra la coordinación interinstitucional con organismos gubernamentales, entidades federativas y municipios, además de celebrar acuerdos de colaboración con organizaciones privadas y sociales, para proyectos en beneficio de los jóvenes, así como realizar promover y difundir estudios e investigaciones de la problemática y características juveniles dentro de estos destacan los siguientes:

a. Investigación. - El IMJUVE, cuenta con un centro de documentación que reúne las principales investigaciones en el país relacionadas con la problemática juvenil, así como por medios de difusión como la revista *JovenEs* en la que se publican constantemente artículos de investigaciones relacionados con problemáticas e inquietudes de los jóvenes. Una de las aportaciones más importantes de la investigación del IMJUVE es la formulación de políticas de la investigación en materia juvenil y derivado de ella cada 5 años se genera la *Encuesta Nacional de Juventud*, que se ha realizado en el 2000, 2005, 2010 y la más recientemente en el 2015. La información recabada en distintos temas sobre la situación de los jóvenes ofrece datos concretos por tema y entidad para contar con un mejor referente sobre las necesidades que presenta la juventud mexicana.¹⁹

b. Fortalecimiento de instancias juveniles. - Con este programa se promueven los proyectos y programas del IMJUVE en las entidades federativas, y permite a las instancias estatales y municipales de juventud, beneficiarse de los acuerdos multisectoriales logrados a nivel federal con las dependencias de la administración pública federal, instituciones privadas y organizaciones de la sociedad civil. El apoyo se traduce en transferencias económicas a las instancias estatales o municipales que así lo soliciten y cumplan con los

¹⁸ CEPAL, Juventud, población y desarrollo en América Latina y el Caribe: problemas, oportunidades y desafíos; Santiago de Chile, 2000. p. 297.

¹⁹ Instituto Nacional de la Juventud, *Convocatorias y servicios*, disponible en: http://www.imjuventud.gob.mx/pagina.php?pag_id=1236, fecha de consulta: 12 de octubre de 2018.

requisitos, entre los cuales figura la descripción de un plan anual de trabajo, indicadores de resultados, entre otros.

c. *Programas impulso México y emprendedores juveniles*. - En este programa pueden participar *Organizaciones de la Sociedad Civil* (OSC) que presenten proyectos en cualquier eje temático, e indistintamente si se trata de grupos sin constitución legal o legalmente constituidos. Literalmente consiste en “otorgar recursos a proyectos que respondan a las inquietudes y necesidades de los jóvenes del país, fomentando el asociacionismo juvenil”.²⁰

Los apoyos otorgados van desde los \$30,000 (treinta mil pesos) hasta los \$150,000 pesos (ciento cincuenta mil pesos), que contemplan la adquisición de todos los recursos necesarios para ejecutar el proyecto presentado. Asimismo, encontramos el programa *Emprendedores Juveniles*, con evidentes diferencias, pues pretende ofrece apoyo económico, asesorías y las gestiones necesarias para que los jóvenes puedan concretar su propia empresa, bajo un esquema de coinversión. Dicho apoyo, permite la creación de empresas sostenibles, a la vez que fomentan el trabajo juvenil y el arraigo de los jóvenes a su comunidad, mediante las actividades productivas que desempeñen.²¹

d. *Poder joven*. - Este programa se denomina *Espacios Poder Joven*, y tiene el objetivo de mejorar las condiciones de vida de los jóvenes mexicanos mediante la prevención y formación de la juventud en participación de los 3 órdenes de gobierno en coordinación interinstitucional. Contempla 4 áreas básicas para su funcionamiento: 1) *Cibernet*, que consiste en implementar un espacio físico para el préstamo de computadoras, dar servicio de internet y capacitación en línea; 2) *Prevención y Orientación*, consistente en habilitar un espacio para brindar orientación a los beneficiarios de todo tipo, legales, psicológicas, laborales, etcétera; 3) *Información*

²⁰ Instituto Mexicano de la Juventud, *Políticas de Operación 2016*, disponible en: http://www.imjuventud.gob.mx/imgs/uploads/Políticas_de_Operación_U008_IMJUVE.pdf, fecha de consulta 12 de octubre de 2018.

²¹ Instituto Nacional de la Juventud, *Convocatorias y servicios*, disponible en: http://www.imjuventud.gob.mx/pagina.php?pag_id=1236, fecha de consulta: 12 de octubre de 2018.

y *Difusión*, que prevé un espacio designado para la colocación de campañas informativas y que difundan eventos relacionados; y 4) *Creatividad y Diversión*, que requiere adecuar espacios para realizar actividades como proyección de películas, torneos, foros, conciertos, concursos, etcétera. Además, cuenta con una tarjeta *Poder Joven*, que consiste en la conformación de un padrón de servicios y bienes que otorgan descuentos a jóvenes en diversas actividades de su vida cotidiana, tales como librerías, restaurantes, centros de entretenimiento, entre otros y contempla el otorgamiento de apoyos económicos a las instancias municipales y estatales por fases para la implementación de estos espacios.²²

e. *Premio nacional de la juventud*. - Este premio consiste en otorgar un reconocimiento y apoyo económico a jóvenes cuya conducta o dedicación al trabajo o estudio se consideren ejemplos estimulantes entre sus contemporáneos. Éste se otorga en diez distinciones: I. Logro académico; II. Expresiones artísticas y artes populares; III. Compromiso social; IV. Fortalecimiento a la cultura indígena; V. Protección al ambiente; VI. Ingenio emprendedor; VII. Derechos humanos; VIII. Discapacidad e integración; IX. Aportación a la cultura política y a la democracia; y X. Ciencia y tecnología. Además, se tienen dos categorías de edad: De 12 a 17 años de edad y de 18 a 29 años de edad. Como premio se otorga un Diploma firmado por el C. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos), una medalla de oro, un diploma y una roseta para los galardonados individuales.²³

V Programas de otras dependencias del estado mexicano

El Estado Mexicano a través de las dependencias del gobierno, ha establecido programas complementarios para contribuir con la protección de los jóvenes, para tal efecto son las secretarías de estado y dependencias del gobierno que ofrecen distintos programas y para el fortalecimiento de la juventud, mismas que a continuación se precisan:

²² *Idem.*

²³ *Idem.*

La Secretaría de Desarrollo Social

La *Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL)*, tiene tres programas que coadyuvan en la protección de los jóvenes mexicanos:

a. *Programa de empleo temporal.*- Este programa está enfocado en los jóvenes que enfrentan una reducción de sus ingresos o de aquellos afectados por emergencias esto a través de apoyos económicos temporales por su participación en proyectos de beneficio familiar o comunitario.²⁴ En este sentido el apoyo se otorga cuando se demuestra que la disminución de ingresos es provocada por situaciones sociales y económicas adversas,²⁵ emergencias o desastres o como contraprestación por su participación en proyectos de beneficio social, familiar o comunitario.²⁶ Este programa opera a nivel nacional y se focaliza en la entrega de apoyos en *Municipios con Alta Pérdida del Empleo (MAPE)* y en los que, por presentar índices de *Muy Alta, Alta o Media Marginación (MMAM)* hay un elevado nivel de informalidad en sus actividades. Asimismo, el programa atiende a los municipios que forman parte de las demarcaciones del *Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia* y municipios comprendidos en la cobertura de la *Cruzada Nacional contra el Hambre (CNCH)*.²⁷

b. *Tarjeta sin hambre.*- Se trata de una tarjeta que otorga un apoyo económico a familias de escasos recursos para que puedan comprar alimentos y artículos de primera necesidad a precios accesibles.²⁸ Los jóvenes pueden acceder a ella si pertenecen a un hogar elegible como potencial beneficiario;²⁹ previo llenado de la *En-*

²⁴ Secretaría de Desarrollo Social, *Programas*, disponible en: www.gob.mx/sedesol/acciones-y-programas/, Fecha de consulta: 12 de octubre de 2018.

²⁵ Los jóvenes interesados deberán proporcionar verbalmente la información necesaria para el llenado del Cuestionario Único de Información Socioeconómica (CUIS) y su Cuestionario Complementario (CC).

²⁶ Los proyectos deben versar sobre beneficios familiares o comunitarios.

²⁷ Los municipios comprendidos en la cobertura del Programa pueden consultarse en la página electrónica: <http://www.cipet.gob.mx/>

²⁸ Secretaría de Desarrollo Social, *Programas*, disponible en: www.gob.mx/sedesol/acciones-y-programas/, Fecha de consulta: 12 de octubre de 2018.

²⁹ Ubicados en la lista de Municipios con Alta Pérdida del Empleo (MAPE) o en los de Muy Alta, Alta o Media Marginación (MMAM).

cuesta de Características Socioeconómicas de los Hogares(ECSH). La solicitud no se hace personalmente, sino que el programa PROSPERA³⁰ hace una evaluación previa a las personas que pueden ser candidatas a recibirla. El apoyo se otorga bimestralmente y el monto dependerá del estudio que PROSPERA realiza de manera individual a la persona que lo necesita.³¹

c. Comedores Comunitarios.- Este programa también beneficia a los jóvenes de entre 12 y 19 años que se encuentren estudiando,³² se fundamenta en el *Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre* (SINHAMBRE), y se materializa a través de la SEDESOL, que es la que instrumenta el *Programa de Comedores Comunitarios* para mejorar las condiciones de acceso a la alimentación de la población ubicada en *Zonas de Atención Prioritaria* (ZAP) ya sean rurales o urbanas. Este programa intenta coadyuvar a cumplir el derecho humano a la alimentación, entendido por el gobierno mexicano como el tener acceso, de manera regular, permanente y libre a una alimentación cuantitativa y cualitativamente adecuada y suficiente, que corresponda a las tradiciones culturales de la población y garantice una vida psíquica y física, individual y colectiva, libre de angustias, satisfactoria y digna.

d. Estancias infantiles para apoyar a madres trabajadoras.- Este programa apoya a las madres que trabajan, buscan empleo o estudian, así como a los padres solos con hijas, hijos, niñas o niños

³⁰ La SEDESOL a través de este programa federal articula y coordina, la oferta institucional de programas y acciones de política social, incluyendo aquellas relacionadas con el fomento productivo, generación de ingresos, bienestar económico, inclusión financiera y laboral, educación, alimentación y salud, dirigida a la población que se encuentre en situación de pobreza, bajo esquemas de corresponsabilidad que permitan a las familias mejorar sus condiciones de vida y el acceso al desarrollo social con igualdad de oportunidades.

³¹ En el caso que una familia es considerada parte del PROSPERA, sus hijos jóvenes pueden acceder a la BECA INICIA TU CARRERA SEP-PROSPERA, misma que otorga hasta 11 mil pesos en apoyos monetarios para los jóvenes, durante los primeros diez meses reciben \$ 950.00 (novecientos cincuenta pesos) y dos meses de \$750 (setecientos cincuenta pesos).

³² Secretaría de Desarrollo Social, *Programas*, disponible en: www.gob.mx/sedesol/acciones-y-programas/, Fecha de consulta: 12 de octubre de 2018.

bajo su cuidado, para ello el Gobierno de la República, a través de la SEDESOL cubre el costo de los servicios de cuidado y atención infantil, entregando directamente el apoyo a la persona responsable de la estancia infantil.³³

La Secretaría de Educación Pública

Esta secretaria brinda distintos programas y becas para jóvenes a través de dos de sus subsecretarías: la *Subsecretaría de Educación Media Superior* (SEMS) y la *Subsecretaría de Educación Superior* (SES). Estas subsecretarías y sus programas se enmarcan dentro del denominado *Programa de Acompañamiento Integral para Jóvenes de la Educación Media Superior* y se integra de los programas que continuación se detallan:

a. El sistema de alerta temprana. Este sistema (SIAT) busca identificar a los alumnos en riesgo de deserción para poder darles un acompañamiento integral, a través de intervenciones adecuadas para lograr su permanencia en la escuela, con el fin de prevenir el abandono escolar en el Nivel Medio Superior.³⁴ Este intenta detectar oportunamente a los jóvenes que están en riesgo de abandonar los estudios; a través de un sistema electrónico que muestra un reporte con la información de cada alumno de las escuelas participantes.³⁵

b. Construye T. Este programa es implementado a través de la SEMS, en colaboración con el *Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo* (PNUD), su objetivo es fortalecer las capacidades de la escuela para desarrollar habilidades socioemocionales en las y los estudiantes, y así mejorar el ambiente escolar en los planteles del nivel medio superior participantes.³⁶ Este programa busca incidir directamente en la educación integral de los estudiantes del nivel medio superior y, de manera indirecta, en la prevención de conductas de riesgo, tales como la violencia, las adicciones o el

³³ Secretaría de Desarrollo Social, *Programas*, disponible en: www.gob.mx/sedesol/acciones-y-programas/, Fecha de consulta: 12 de octubre de 2018.

³⁴ Secretaría de Educación Pública, *Acciones y programas*, disponible en: www.dgb.sep.gob.mx/acciones-y-programas/, Fecha de consulta: 12 de octubre de 2018.

³⁵ *Idem.*

³⁶ *Idem.*

embarazo no deseado, como conductas que indudablemente pueden truncar su trayectoria educativa.³⁷

c. *Jóvenes lectores.* El *Programa de Fomento a la Lectura en Educación Media Superior o Jóvenes Lectores* está conformado a partir de un conjunto de líneas de acción cuyo propósito radica en que los estudiantes de educación media superior puedan disfrutar más de la lectura y esto tenga un impacto favorable en su desempeño escolar. Este programa se materializa en las bibliotecas existentes a través de las siguientes líneas de acción: 1) *Círculos de Lectura*: este es un proyecto de fomento a la lectura que ha sido impulsado en el marco del programa *Construye-T* con el *Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia* (UNICEF), el PNUD y la SEMS, con el patrocinio de la editorial *Random House Mondadori* (RHM). Los *Círculos de Expresión Literaria* se desarrollan a partir del modelo de la lectura a la escritura, el cual está relacionado con la adquisición y desarrollo del lenguaje que parte de la oralidad (lenguaje hablado) y se extiende a la escritura (lenguaje escrito). 2) *Lectura entre pares*: De conformidad con esta línea de acción el aprendizaje entre iguales puede ser considerado como un método de aprendizaje cooperativo que, basándose en la diversidad y sacando provecho de la misma, permite concebir el aula como una comunidad de aprendizaje en la que las ayudas pedagógicas se proporcionan entre todos sus miembros, bajo la dinamización, guía y supervisión de los docentes.³⁸

d. *El Programa de becas de educación media superior.* Este programa (PROBEMS) tienen como meta fundamental el brindar a los estudiantes de bachillerato los apoyos económicos necesarios para que pueden ingresar a los planteles públicos y al mismo tiempo tengan las instituciones suficientes como para concluir su educación de una forma satisfactoria, sin que tengan que preocuparse por combinarlo con actividades laborales que puedan distraerlos de su educación.

³⁷ *Ídem.*

³⁸ Secretaría de Educación Pública, *Acciones y programas*, disponible en: www.dgb.sep.gob.mx/acciones-y-programas/, Fecha de consulta 12 de octubre de 2018.

Los depósitos se llevan a cabo de forma bimestral y desafortunadamente no se puede hablar de un monto en concreto,³⁹ ya que el otorgamiento de estas becas evalúa distintas gestiones a través de un sistema denominado *Sistema de Registro, Consulta y Actualización de Datos* (SIRCAD), en el cual los alumnos solicitantes realizan el llenado de la *Encuesta Socioeconómica de Estudiantes de Educación Media Superior* (ENCSEEMS) y se determina el monto de su beca. Para lo cual se toma en consideración el aprovechamiento y desempeño que demuestra el estudiante durante el curso y/o las condiciones en las que vive.

Otro requisito esencial para el otorgamiento de la beca es que el alumno se comprometa a asistir de manera regular a sus aulas. Asimismo, la SEP tiene la facultad de anular los beneficios de esta beca de preparatoria, cuando en el plantel se detecte que el estudiante en cuestión reprobó una o más materias.⁴⁰

e. *El Programa de becas para la educación superior*.- La *Coordinación Nacional de Becas de Educación Superior*, dependiente de la SES, es la entidad responsable del otorgamiento y operación de diversas modalidades del *Programa Nacional de Becas* para estudiantes que se encuentran inscritos en el nivel licenciatura o técnico superior universitario (TSU) en instituciones públicas de educación superior (IPES).⁴¹

Con base en lo anterior, la coordinación coadyuva a ampliar la cobertura educativa a través del otorgamiento de becas, a fin de favorecer el acceso y disminuir y prevenir el abandono escolar por falta de recursos o situaciones de vulnerabilidad. Para ello el programa otorga distintas becas que se subdividen en las siguientes:

1) *Beca salario*: El propósito de esa beca es apoyar a estudiantes mexicanos inscritos en IPES que se encuentren cursando la licenciatura o el nivel TSU, y que participen en proyectos que contribuyan a mejorar el entorno comunitario o social en el que

³⁹ La ayuda mínima de esta beca es \$500 y como máximo \$1000 por cada 30 días de estudio. Para su otorgamiento los precandidatos son visitados en sus hogares por un grupo de trabajadores sociales, quienes verificarán los ingresos mensuales de su familia.

⁴⁰ Gobierno de la República, *Programa de becas de Educación Media*, disponible en: <http://www.becasmediasuperior.sep.gob.mx/>, Fecha de consulta: 12 de octubre de 2018.

⁴¹ *Idem*.

viven; dicho proyecto deberá estar reconocido por una IPES. Los proyectos deben relacionarse con actividades de cambio climático, cuidado del medio ambiente y desarrollo sustentable, sanidad, nutrición, derechos humanos y cuestiones de género, servicios y planeación urbana, atención a grupos en situación de vulnerabilidad o estudiantes que requieran apoyo académico, entre otros.

2) *Beca manutención*: Esta beca va dirigida a estudiantes inscritos/as en IPES en un programa de licenciatura o técnico superior universitario y que el ingreso de su familia no exceda los cuatro salarios mínimos per cápita (por persona) vigentes al momento de solicitar la beca.

3) *Beca de excelencia*: Se otorga a los estudiantes de licenciatura y TSU inscritos en IPES que hayan obtenido un promedio general de 10 (diez) de calificación o su equivalente en una escala de 0 (cero) a 10 (diez) en el ciclo escolar inmediato anterior en el nivel educativo superior. Esta beca consta de un sólo pago de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) entregándose en una sola exhibición y es compatible con la beca manutención.

4) *Beca de Servicio Social*: esta beca está dirigida a todos los estudiantes de licenciatura y de TSU inscritos o egresados con no más de un año de antigüedad en IPES. El monto de esta es de \$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 M.N.), entregándose en 2 exhibiciones de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.) cada una. El servicio social no debe durar menos de 6 meses, ni menor a 480 horas, según lo estipulan las leyes en la materia.

5) *Beca de titulación*: esta beca está dirigida a todos los estudiantes de licenciatura y de TSU o en IPES que se titulen a través de tesis o trabajo profesional; siempre y cuando el tema de la tesis o trabajo profesional haya sido aceptado por TSU o la IPES. Esta consta de \$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 M.N.), entregándose en 2 exhibiciones de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.) cada una. El primer pago se realizará posterior a la asignación de la beca y el segundo pago se realizará una vez que el becario demuestre haber obtenido el grado académico.⁴²

⁴² Gobierno de la Republica, *Coordinación Nacional de Becas de Educación Superior*, disponible en línea en: <http://www.cnbes.sep.gob.mx/>, fecha de consulta: 12 de octubre de 2018.

La Secretaría de Salud

Esta secretaría cuenta con dos programas que otorgan protección de la salud de los jóvenes mexicanos: El *Seguro de Salud para Estudiante* y el *Seguro Popular*.

a. El seguro de salud para estudiantes.- El *Seguro de Salud para Estudiantes* es un esquema de aseguramiento médico que otorga el IMSS, de forma gratuita, a los estudiantes de las instituciones públicas de los niveles medio superior, superior y de postgrado. Este seguro da derecho a la atención médica, farmacéutica y hospitalaria, en el IMSS, durante el tiempo que el joven este dado de alta como estudiante en una institución educativa pública de nivel medio superior, superior o de postgrado y no tiene ninguna restricción respecto a las enfermedades que atiende, salvo que si la persona deja de estudiar pierde su cobertura.⁴³

b. El Seguro Popular.- Es un programa de asistencia social, dirigido por la *Secretaría de Salud* y coordinado con las entidades federativas, cuya finalidad es la de brindar una protección en materia de salud para la población no derechohabiente de los seguros sociales mexicanos.⁴⁴ Este programa de salud en realidad se denomina *Sistema de Protección Social en Salud* y opera bajo un esquema de financiamiento público conformado por una cuota social proveniente de las aportaciones solidarias federal y estatal, así como una cuota familiar, la cual se determina mediante la evaluación socioeconómica que se aplica a las familias interesadas en incorporarse al sistema y con base en éste se determina la ubicación de la familia de bajos ingresos.

Este programa otorga beneficios explícitos a los cuales el afiliado tiene acceso en caso de padecer algún evento que lesione su salud, siempre y cuando esté comprendido en la cobertura otorgada y sus derechos estuvieran vigentes. La operación y estimación de costos del *Seguro Popular* es regulada por el *Catálogo de Beneficios*

⁴³ Instituto mexicano del Seguro Social, *Seguro de Salud para estudiantes*, disponible en línea en: <http://www.imss.gob.mx/faq/seguro-estudiantes/pf>, fecha de consulta 12 de octubre de 2018.

⁴⁴ Mendizábal Bermúdez Gabriela, *Op.cit.*, p.158.

Médicos (CABEME) que establece el servicio para 78 intervenciones diferentes, seleccionadas con base en su importancia epidemiológica, la demanda de atención y la capacidad instalada para proporcionar estos servicios.

Este programa ofrece a sus afiliados atenciones médicas de manera Integral que incluyen: Consultas médicas en *Centros de Salud*; consultas de especialidad; atención quirúrgica; atención hospitalaria; medicamentos; estudios de laboratorio y de gabinete. Siempre y cuando dichos beneficios se encuentren contemplados en el CABEME y en el *Catálogo Universal de Servicios de Salud*, conocido por sus siglas como CAUSES, de conformidad con este las intervenciones de primer nivel contenidas en el CABEME cubren cerca del 100% de la demanda de atención a la salud.⁴⁵

La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano

Esta secretaria cuenta con dos programas de fomento a la vivienda para jóvenes: *Crecemos Juntos* y *el subsidio de vivienda CONAVI*, mismos que a continuación se especifican:

a. Subsidio de vivienda para jóvenes. - Este subsidio se otorga a parejas de jóvenes casados o en unión libre, con edad entre los 18 y 29 años, con ingresos que no superen los 5 salarios mínimos (equivalen a \$10,655 mensuales en el año 2015) y que no tengan acceso al INFONAVIT o FOVISSSTE. Para poder acceder a este programa es necesario autoproducir la vivienda, para tal fin se contempla que los beneficiarios aporten un equivalente al 5% del valor del lote que se pretende adquirir y otro 5% del costo estimado del valor del proyecto a construir. Por su parte el Gobierno del Estado puede otorgar crédito o el Instituto de la juventud; también se puede obtener recurso del Programa de Empleo Temporal de SEDESOL, si es que el beneficiario estuviere inscrito.

De conformidad con las reglas de operación del programa, cuando es el instituto o gobierno local quien aporta el lote, la

⁴⁵ Secretaría de Salud, *Catálogo de servicios del Sistema de Protección en Salud*, disponible en línea en: http://www.salud.df.gob.mx/portal/seguro_popular/index/catalogoservicios.php, fecha de consulta: 12 de mayo de 2018.

suma de precio de compra del lote y la autoproducción de la vivienda, no podrán exceder de un valor aproximado de \$190,525 (ciento noventa mil pesos M.N.), a pagar en 10 años con mensualidades de aproximadamente hasta \$1,500.

Si las parejas solicitantes son propietarias o poseedoras del predio donde pueda edificarse la vivienda, el precio del proyecto podrá ser de hasta \$118,000 (ciento dieciocho mil pesos M.N.), cuyo crédito se podrá pagar por aproximadamente \$400 pesos al mes durante 7 años (dichos montos varían de acuerdo a los plazos del crédito). Es requisito para obtener el crédito que los jóvenes que lo soliciten tengan un historial crediticio positivo.

Las viviendas a edificar deberán ser de materiales de calidad, con un mínimo de dos recámaras, con al menos 45 metros cuadrados y espacio para sala comedor, cocina, baño y servicios completos. Asimismo, los proyectos a edificar deberán estar asistidos en términos técnicos y de conducción de proyecto por algún organismo ejecutor de obra autorizado.⁴⁶

Como se observa el Estado mexicano cuenta con una variedad de programas enfocados en cubrir riesgos de los jóvenes, sin embargo, ninguno de estos, cuenta con características de exigibilidad, pues son discrecionales y al ser políticas públicas quedan enmarcados en la denominada protección social, en su aspecto asistencial, toda vez que se pagan con recursos fiscales.

Reflexiones finales

La cobertura legal de la protección social del estado mexicano permite que teóricamente todos los jóvenes puedan cubrirse ya sea a través de los programas con los que se cuenta en las distintas secretarías o que en caso de ser trabajadores formales en las tres Instituciones de seguridad social mencionadas.

Sin embargo, es de precisarse que los programas que se otorgan son de carácter discrecional, por lo que el acceso a los mismos

⁴⁶ Gobierno de la República, *Vivienda digna*, disponible en: <https://www.gob.mx/viviendadigna/articulos/vivienda-para-jovenes-22620>, fecha de consulta 12 de octubre de 2018.

atiende a el presupuesto que se les asigna y están condicionados a un número determinado de apoyos sin que exista una regla clara en el momento de asignación de apoyos.

De estos programas sobresale el Seguro Popular, mismo que como se señaló no se trata de una institución, sino que es un programa que no tiene mecanismos de exigibilidad directa y es discrecional.

Por lo anterior, el asistencialismo ha generado programas para atender el grueso de las contingencias sociales de los jóvenes de manera discrecional, que no llegan al grueso de estos y no han incidido en las estadísticas de la cobertura legal de su protección social.

Por lo que hace a los Seguros sociales podemos observar como el Estado mexicano continúa fundamentado la relación de asistencia con base en la existencia de una relación laboral y por ende no cuenta con una cobertura con protección universal, ni específica para sectores poblacionales como lo son los jóvenes ocupados en la informalidad, relegándose al asistencialismo.

Tampoco encontramos que los jóvenes cuenten con protección específica y aunque a través de decretos se ha otorgado el seguro de salud en el IMSS, a los jóvenes estudiantes, solo se atiende dicha contingencia, que en todo caso se trata de cumplir el derecho a la salud y no a otorgar una protección social.

Es de resaltarse que dentro de la estadística de los jóvenes que se encuentran con cobertura en un seguro social, su protección se establece específicamente en carácter de beneficiarios de sus padres.

Por lo anterior es que se afirma que ante la imposibilidad de lograr niveles de formalidad que permitan el aseguramiento de los jóvenes en seguros sociales, la cobertura legal de la protección social que el Estado Mexicano les otorga provoca a que acudan al asistencialismo.

Fuentes

Arellano, David y Blanco, Felipe, *Políticas Públicas y Democracia*, Instituto Federal Electoral, México, DF, 2013.

- Abramovich, Víctor y Courtis, Christian, *Los derechos sociales como derechos exigibles*, Ed. Trotta, Madrid, 2002.
- Carbonell, Miguel y Salazar Pedro, *La reforma constitucional de derechos humanos*, Porrúa/UNAM, México, 2011.
- CEPAL, *Juventud, población y desarrollo en América Latina y el Caribe: problemas, oportunidades y desafíos*; Santiago de Chile, 2000.
- De Buen Lozano, Néstor, *Derecho del Trabajo*, 19a. ed., México, Porrúa, 2009, t. I.
- , Néstor y Morgado Valenzuela, Emilio Coord., *Instituciones de Derecho del Trabajo y de la seguridad social*, AIA-DTSS y UNAM, México, 1997.
- De la Cueva, Mario, *El nuevo Derecho Mexicano del Trabajo*, 5a. ed., México, Porrúa, 1978.
- García, Aniza, *Los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (DESCA) como derechos exigibles en el nuevo constitucionalismo latinoamericano*, México, CNDH, Colección Sobre los Derechos Económicos, Sociales y Ambientales (DESCA), Fascículo 1, 2015.
- García Ramírez, Sergio y Morales Sánchez, Julieta, *La reforma constitucional sobre derechos humanos, 2009-2011*, 4a. ed. México, Porrúa, 2015.
- Kurczyn Villalobos, María Patricia (comp.), *Derechos humanos en el trabajo y la seguridad social. Liber Amicorum: en homenaje al doctor Jorge Carpizo*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2014.
- Mendizábal Bermúdez, Gabriela, *La seguridad social en México*, 2a. edición, México, Porrúa, 2013.
- , *Seguridad social a grupos vulnerables en un mundo globalizado*, Ed. Universidad Autónoma del Estado de Morelos, México, 2008.
- Marquet Guerrero, Porfirio, *Los regímenes de seguridad social en México*, México, Editorial Porrúa, 2012.
- Morales, María Ascensión, "Protección social: ¿Concepto dinámico?", *Revista Latinoamericana de Derecho Social*, Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM 2007.

Negrete Prieto, Rodrigo y LEYVA, Gerardo, “Los NiNis en México: una aproximación crítica a su medición”, *Realidad, Datos y Espacio. Revista Internacional de Estadística y Geografía*, Vol. 4, Núm. 1, enero-abril 2013.

Organización Internacional Del Trabajo, Informe Mundial sobre la protección social 2017-2019: La protección social universal para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible, Ginebra: OIT, 2017.

-----, “LA OIT. De Bismarck a Beveridge: seguridad social para todos”, *Trabajo*, núm. 73, diciembre de 2011.

Pisarello, Gerardo, Los derechos sociales y sus garantías, Ed. Trotta, Madrid, 2007.

Reynoso Castillo, Carlos, *Los derechos humanos laborales*, México, Universidad Autónoma Metropolitana, Tirant lo Blanch, 2015.

Ruiz Moreno, Ángel Guillermo, Nuevo Derecho de la seguridad social, 14 ed. México, Porrúa, 2017.

Sánchez Castañeda, Alfredo y María Morales Ramírez, *Derecho a la seguridad social y a la protección social*, México, UNAM-PORRUA, 2014.

Recursos electrónicos

Comisión Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, *Medición de la pobreza en los Estados Unidos Mexicanos del año 2016*, disponible en línea en: <https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/PobrezaInicio.aspx>, fecha de consulta 12 de octubre de 2018.

Gobierno de la República, *Programa de becas de Educación Media*, disponible en: <http://www.becasmediasuperior.sep.gob.mx/>, Fecha de consulta: 12 de octubre de 2018.

-----, Coordinación Nacional de Becas de Educación Superior, disponible en línea en: <http://www.cnbes.sep.gob.mx/>, fecha de consulta: 12 de octubre de 2018.

-----, Vivienda digna, disponible en: <https://www.gob.mx/viviendadigna/articulos/vivienda-para-jovenes-22620>, fecha de consulta 12 de octubre de 2018.

Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, *Encuesta Intercensal 2015*, disponible en línea en: <http://www.beta.inegi.org.mx/proyectos/enchogares/especiales/intercensal/>, fecha de consulta 12 de octubre de 2018.

Instituto Mexicano de la Juventud, Convocatorias y servicios, disponible en: http://www.imjuventud.gob.mx/pagina.php?pag_id=1236, fecha de consulta: 12 de octubre de 2018.

-----, Políticas de Operación 2016, disponible en: http://www.imjuventud.gob.mx/imgs/uploads/Politicass_de_Operacion_U008_IMJUVE.pdf, fecha de consulta 12 de octubre de 2018.

-----, Convocatorias y servicios, disponible en: http://www.imjuventud.gob.mx/pagina.php?pag_id=1236, fecha de consulta: 12 de octubre de 2018.

Instituto Mexicano del Seguro Social, Seguro de Salud para estudiantes, disponible en línea en: <http://www.imss.gob.mx/faq/seguo-estudiantes/pf>, fecha de consulta 12 de octubre de 2018.

Organización Internacional Del Trabajo, Protección Social, disponible en: <http://www.ilo.org/thesaurus/defaultes.asp>, fecha de consulta 12 de octubre de 2018.

-----, *Glosario de términos de seguridad social*, disponible en: <http://white.oit.org.pe/spanish/260ameri/oitreg/activid/proyectos/actrav/edob/agora/pdf/glosariosegsoc.pdf>

Secretaría De Desarrollo Social, Programas, disponible en: www.gob.mx/sedesol/acciones-y-programas/, Fecha de consulta 26 de mayo de 2018.

Secretaría De Salud, Catálogo de servicios del Sistema de Protección en Salud, disponible en línea en: http://www.salud.df.gob.mx/portal/seguo_popular/index/catalogoservicios.php, fecha de consulta: 12 de mayo de 2018.